

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 9 de julio de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE, o, indistintamente, entidad contratante) los anuncios de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de limpieza para nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 13 de agosto de 2021, se recibieron dos propuestas, las presentadas por GESLAGUN, S.L. (en adelante, GESLAGUN) y CLYMAGRUP JCT, S.L. (en adelante, CLYMAGRUP).

Con fecha 23 de agosto de 2021, el Comité de Evaluación procedió a la apertura y calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1 (“Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”), para comprobar que las proposiciones presentadas por los licitadores cumplieran con lo exigido en la Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El Comité de Evaluación comprobó que la proposición presentada por CLYMAGRUP adolecía de defectos, requiriéndose su subsanación.

La propuesta de CLYMAGRUP fue subsanada debidamente en tiempo y forma, admitiéndose las propuestas de ambos licitadores.

Seguidamente, el Comité de Evaluación analizó y valoró ambas ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgando una puntuación de hasta 50 puntos al Sobre 2 “Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”, y de hasta 50 puntos al Sobre 3 “Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”.

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el Comité de Evaluación resultó la siguiente puntuación:

Puntuación del Sobre 2:

LICITADOR	Memoria técnica (máx. 50)							Puntuación Sobre 2 Total (máx. 50)
	Descripción del objeto del servicio (máx. 5)	Recursos humanos (máx. 5)	Programa de limpieza (máx. 20)	Protocolos específicos de limpieza (máx. 4)	Estudio organizativo (máx. 3)	Sistema de supervisión y control (máx. 3)	Mejoras (máx. 10)	
GESLAGUN	4,5	4	17,5	3,5	2,5	2,25	6	40,25
CLYMAGRUP	3	3	16	1,5	1	2,25	1,5	28,25

Puntuación del Sobre 3:

LICITADOR	Puntuación Sobre 3
GESLAGUN	50
CLYMAGRUP	49,08

Puntuación Total:

LICITADOR	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
GESLAGUN	40,25	50	90,25
CLYAGRUP	28,25	49,08	77,33

Con fecha 24 de septiembre de 2021, el Comité de Evaluación de la presente licitación identificó la propuesta presentada por GESLAGUN como la **mejor oferta**, proponiendo adjudicar el contrato de los servicios de limpieza para nanoGUNE a favor de GESLAGUN, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, el Órgano de Contratación requirió a GESLAGUN la presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien presentó dicha documentación correctamente y en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de los servicios de limpieza para nanoGUNE a favor de GESLAGUN, conforme al siguiente precio anual: 98.158,50 euros euros (IVA excluido).

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante de nanoGUNE, así como notificar la misma al único licitador presentado.

Tercero.- Formalizar el referido contrato una vez transcurrido el plazo de quince días desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que GESLAGUN indicó que aplica a sus trabajadores ES trabajadores es el de limpieza de edificios y locales de Gipuzkoa.

Contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación de la presente resolución a los licitadores; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Donostia / San Sebastián, a 13 de octubre de 2021.



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre